



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00230-00

Bogotá D.C.,

23 SET. 2020

RADICACIÓN: 2020 - 00230

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En razón a que se encuentran dados los requisitos legales y por cuanto el título valor presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar sumas de dinero, se dispondrá:

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de mayor cuantía, en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.)**, contra **PRODUCCIONES VENGOECHEA EVENTOS EMPRESARIALES SAS - JOSE JOAQUIN VENGOECHEA MORALES y MAGDA KARINA SANABRIA CALDERON**, por los siguientes rubros:

1. PAGARE No. 15804711

Por la suma de (\$ 145.814.435,91) moneda legal, por concepto del capital, monto dejado de cancelar.

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo mensual, sin que supere los límites de la usura y de conformidad con la fluctuación periódica a que se refiere el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sobre el capital solicitado en el numeral 1o, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la misma.

Por la suma de (\$ 17.683.956,41) moneda legal por concepto de los intereses corrientes, desde el 29 de julio de 2019 hasta el día 29 de Enero 2020, lo cual equivale a seis (6) cuotas dejadas de cancelar; calculados a la Tasa del 24.25% efectivo anual que equivale al 2.02% mes vencido.

SEGUNDO: *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*

TERCERO: *Por Secretaria ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

QUINTO: *Notifíquesele a los ejecutados el presente proveído, tal como lo establece el Artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio del 2020, emitido por el Ministerio Justicia y del Derecho entregándole copias de la demanda y sus anexos. Requírasele para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación. Igualmente entéreseles que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones a que a bien tenga.*

SEXTO: Reconocer personería a ELIFONSO CRUZ GAITAN con cédula de ciudadanía 79.380.350 y Tarjeta Profesional No. 118.955 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en este proceso como apoderado judicial de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.),, en los términos y para los efectos del poder allegado con la demanda.

SÉPTIMO: Hacer los registros pertinentes en el sistema de información judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Oscar Gabriel Cely Fonseca
OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

Nº 41 De Hoy 24 SEP 2019

A LAS 8:00 a.m.

SECRETARIA

MARIA ESTERDA MORA RIVERA SECRETARIA

SECRETARIA
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO